

II. Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ZAMORA
Oficina Territorial de Trabajo
Sección de medio ambiente, Arbitraje y Conciliación

Resolución de 20 de diciembre de 2023, de la Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Zamora, por la que se dispone el registro y la publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial del Sector de la Industria de la Madera, en el que se establece el calendario laboral para el año 2024 (Código del Acuerdo 49001505011983/ Localizador CL_XN43CV83).

Visto el acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial del Sector de la Industria de la Madera, suscrito con fecha 14 de diciembre de 2023 a fin de establecer el calendario laboral para el año 2024, en virtud de lo establecido en el artículo 8 del mencionado convenio y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2.º y 3.º del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, Real Decreto 831/1995, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de trabajo y Orden PRE/813/2022, de 1 de julio, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo, con relación a lo dispuesto en los artículos 1 y 2.3 del Decreto 1/2022, de 19 de abril de Reestructuración de Consejerías, del Presidente de la Junta de Castilla y León, esta Oficina Territorial de Trabajo resuelve:

Primero: Ordenar la inscripción del citado acuerdo en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este centro directivo, con notificación a la Comisión Paritaria.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Zamora, 20 de diciembre de 2023.-La Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de Zamora, María L. Villar Rodríguez.

R-202303766



ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO
PROVINCIAL DEL SECTOR DE LA INDUSTRIA DE LA MADERA

Asistentes.

CEOE*CEPYME Zamora
Doña Susana Iglesias Miguel.

POR U.G.T.
Don Ángel Lobo Ordóñez.

POR CC.OO.
Doña Verónica Huerga Giria.

En la ciudad de Zamora, siendo las 9:30 horas del día 14 de diciembre de 2023, se reúnen en la sede de CEOE*CEPYME Zamora las personas al margen relacionadas y miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial del Sector de la Industria de la Madera.

El objeto de la reunión consiste en establecer el calendario laboral para el año 2024, a tenor de lo dispuesto en el artículo 8 del Convenio Colectivo Provincial del sector de la Industria de la Madera de Zamora.

Por unanimidad de los asistentes se alcanzan los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Aprobar el calendario de aplicación para el año 2024, quedando fijados los siguientes festivos de Convenio:

- Viernes 5 de enero
- Lunes 12 de febrero
- Miércoles 27 de marzo
- Lunes 22 de abril
- Viernes 17 de mayo
- Viernes 26 de julio
- Viernes 16 de agosto
- Viernes 11 de octubre
- Jueves 5 de diciembre
- Lunes 23 de diciembre
- Martes 24 de diciembre

Segundo.- Las anteriores fechas pueden ser modificadas en el seno de cada empresa mediante acuerdo entre empresa y los representantes de los trabajadores o con los trabajadores directamente en ausencia de aquellos.

Tercero.- En el supuesto de que por disposición legal hubiese una reducción en las horas semanales de trabajo, la Comisión Negociadora se reunirá para reajustar el calendario laboral de 2024 y, en su caso, los festivos de convenio aprobados en la presente reunión.

Cuatro.- Dar traslado de los anteriores acuerdos a la Autoridad Laboral para su registro y posterior publicación oficial.

R-202303766



Y siendo las 10:00 horas se da por concluida la reunión en lugar y fecha ut supra, de cuyo contenido se levanta la presente Acta que es firmada por las partes en prueba de conformidad.

CEOE*CEPYME Zamora

Por UGT

Por CC.OO

**CALENDARIO LABORAL INDUSTRIA DE LA MADERA
DE ZAMORA 2024**

DÍA	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	DÍA
1	FN	8	8	8	FN	S	8	8	D	8	FN	D	1
2	8	8	S	8	8	D	8	8	8	8	S	8	2
3	8	S	D	8	8	8	8	S	8	8	D	8	3
4	8	D	8	8	S	8	8	D	8	8	8	8	4
5	FC	8	8	8	D	8	8	8	8	S	8	FC	5
6	FN	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	FN	6
7	D	8	8	D	8	8	D	8	S	8	8	S	7
8	8	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	D	8
9	8	8	S	8	8	D	8	8	8	8	S	FN	9
10	8	S	D	8	8	8	8	S	8	8	D	8	10
11	8	D	8	8	S	8	8	D	8	FC	8	8	11
12	8	FC	8	8	D	8	8	8	8	FN	8	8	12
13	S	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	8	13
14	D	8	8	D	8	8	D	8	S	8	8	S	14
15	8	8	8	8	8	S	8	FN	D	8	8	D	15
16	8	8	S	8	8	D	8	FC	8	8	S	8	16
17	8	S	D	8	FC	8	8	S	8	8	D	8	17
18	8	D	8	8	S	8	8	D	8	8	8	8	18
19	8	8	8	8	D	8	8	8	8	S	8	8	19
20	S	8	8	S	FL	8	S	8	8	D	8	8	20
21	D	8	8	D	8	8	D	8	S	8	8	S	21
22	8	8	8	FC	8	S	8	8	D	8	8	D	22
23	8	8	S	FA	8	D	8	8	8	8	S	FC	23
24	8	S	D	8	8	8	8	S	8	8	D	FC	24
25	8	D	8	8	S	8	8	D	8	8	8	FN	25
26	8	8	8	8	D	8	FC	8	8	S	8	8	26
27	S	8	FC	S	8	8	S	8	8	D	8	8	27
28	D	8	FN	D	8	8	D	8	S	8	8	S	28
29	8	8	FN	8	8	FL	8	8	D	8	8	D	29
30	8		S	8	8	D	8	8	8	8	S	8	30
31	8		D		8		8	S		8		8	31
HORAS	168	160	144	160	160	160	176	160	168	176	160	128	HORAS
DÍAS	21	20	18	20	20	20	22	20	21	22	20	16	DÍAS
MES	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	MES

FN FIESTAS EN CASTILLA Y LEÓN.

FL FIESTA LOCAL.

FA AUTONOMICA

FC FIESTA CONVENIO

La jornada para el año 2024 es de 1752 horas de trabajo efectivo repartidas en 219 días de trabajo.

Los días señalados con el epígrafe FC, al tratarse de ajuste de jornada, no computarán como vacaciones

Las FL (Fiestas Locales), se refieren a la ciudad de Zamora, siendo para el resto de localidades las dos fiestas locales que se celebren en el domicilio de la empresa, salvo que éstas coincidan con sábado, domingo o festivo, en cuyo caso se disfrutarán las señaladas en el presente calendario.

El calendario que antecede será de aplicación en todos los centros de trabajo. Dicho calendario y siempre que se pacte entre la empresa y los representantes de los trabajadores, o en su defecto los trabajadores, podrá ser readaptado en los diferentes centros de trabajo.

R-202303766

